

Decreto N° 6590 que otorga el exequátur de Medico al Doctor Manuel de Jesus Vargas Polanco

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6590

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 2 de junio de 1950 el señor Manuel de Jesus Vargas Polanco en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesion de Abogado en todo el territorio de la Republica

VISTO el titulo de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de octubre de 1947 con los demas documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley N° 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Manuel de Jesus Vargas Polanco el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cinco dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6594 que otorga a la Doctora Maria Altagracia Castillo Saladin el exequatur de Farmaceutica

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6594

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Sanidad y Asistencia Publica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de mayo de 1950 Maria Altagracia Castillo Saladin en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesion de Farmaceutica en todo el territorio de la Republica,

VISTOS el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 25 de Febrero de 1948, y los demás documentos que acompañan la instancia,

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga a la Doctora María Altagracia Castillo Saladín, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6595 que otorga a la Doctora Ana Josefa Barías Pérez el exequátur de Farmacéutica.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6595.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 22 de marzo de 1950 Ana Josefa Barías Pérez en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la República;

VISTOS el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 28 de octubre de 1947, y los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga a la Doctora Ana Josefa Barías Pérez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.